

INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL ANTEPROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 4/2017, DE 25 DE SEPTIEMBRE, DE DERECHOS Y LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ANDALUCÍA

En el trámite de conformidad a la tramitación del Anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía se han recibido observaciones de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la Secretaría General de Industria, Energía y Minas, y de su Secretaría General Técnica.

En el presente informe se hace una valoración de sus observaciones.

Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía

Se aceptan todas y cada una de sus observaciones

Secretaría General de Industria, Energía y Minas

Uno de los objetivos del anteproyecto de modificación de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, se centra en reforzar la necesidad de que las gasolineras sean accesibles y reúnan condiciones que las hagan accesibles para su uso por todas las personas, también las que presenten alguna discapacidad que impida de algún modo su uso de forma autónoma.

Esta circunstancia plantea para Secretaría General de Industria, Energía y Minas, una reflexión que nos hace trasladar junto a la conformidad de la consejería en la tramitación de la norma. Nos trasladan que:

- Los requisitos de seguridad industrial se acreditan con un sistema de declaración responsable.
- La DG de Industria, Energía y Minas no hace comprobaciones previas y tampoco comprobaría las condiciones de accesibilidad derivadas de la norma UNE 170001-1 y 170001-2. Y tampoco van a hacer controles posteriores de verificación.
- Sugieren que se acredite qué órgano va a hacer el control previo o a posteriori, porque entienden que es una circunstancia que excede a las competencias de industria y energía.
- Tampoco la DG de Industria, Energía y Minas va a hacer un control del horario diurno.

Avenida de Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00 Fax 95 504 88 54



Código:	Ry71i858ALBDWpVa5HidH1oauPeo5	Fecha	11/03/2020
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/2



Desde la DG de Personas con Discapacidad e Inclusión tomamos buena nota de las observaciones de esa Dirección General.

El objetivo de la reforma es ir en consonancia con la necesidad de establecer unas condiciones mínimas de accesibilidad en la utilización de bienes y servicios a disposición del público, sean públicos o privados. Recordamos lo que dice el artículo 29.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General de derechos de las personas con discapacidad:

"Todas las personas físicas o jurídicas que, en el sector público o en el privado, suministren bienes o servicios disponibles para el público, ofrecidos fuera del ámbito de la vida privada y familiar, estarán obligadas, en sus actividades y en las transacciones consiguientes, al cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, evitando discriminaciones, directas o indirectas, por motivo de o por razón de discapacidad."

Establecer, asimismo, en la modificación del artículo de la Ley todos los pormenores, incluidos los relativos a qué órgano se va a encargar del control previo o a posteriori en el cumplimiento de la normativa UNE, creemos que excede del contenido que debe tener la ley en este momento.

El Director General de Personas con Discapacidad e Inclusión



Avenida de Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00 Fax 95 504 88 54

Código:	Ry71i858ALBDWpVa5HidH1oauPeo5	Fecha	11/03/2020
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2

